

## TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER Magistrada Ponente: Dra. MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ San José de Cúcuta, veintiuno (21) de noviembre de dos mil doce (2012)

Radicación número: 54-001-23-31-000-2012-00113-00

Actor: BERTA EDÍLIA VELANDIA NIÑO

Demandado: Dirección General de Sanidad de la Policía Nacional – Dirección

Seccional del Área de Sanidad de la Policía Nacional de Norte

de Santander

## Incidente de Desacato de Tutela.

Previó a decidir acerca de la admisión del presente incidente desacato y teniendo en cuenta que en fallo de tutela de fecha 11 de octubre de 2012, proferido por esta Corporación, se decidió:

"PRIMERO: DECLÁRESE LA CARENCIA DE OBJETO por la presencia de un PRIMERO: DECLÁRESE LA CARENCIA DE OBJETO por la presencia de un HECHO SUPERADO, frente a la vulneración de los derechos fundamentales a la salud y vida de la señora BERTHA EDILIA VELANDIA NIÑO, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia., frente a la vulneración de los derechos fundamentales a la salud y vida de la señora BERTHA EDILIA VELANDIA NIÑO, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

**SEGUNDO:** EXHÓRTESE a la DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL y al ÁREA DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL DE NORTE DE SANTANDER para que continúe prestando el tratamiento de salud integral a la señora BERTHA EDILIA VELANDIA NIÑO, en condiciones de suficiencia, calidad y oportunidad, hasta tanto se logre el restablecimiento de la patología que padece; y a que se abstenga de reiterar en conductas como la observada en el presente asunto, de conformidad con lo expuesto."

Observa el Despacho que la accionante dentro del escrito de incidente señala que acude a la intervención del Despacho, con el fin de que se haga efectiva la cirugía de forma urgente, pues la demora la deteriora la salud, la vida y el bienestar, por cuanto se trata de una madre cabeza de hogar, lo que afecta también el bienestar de sus hijos que dependen de ella, por lo que solicita se obligue a Sanidad de la Policía Nacional a correr con todos los gastos, (transporte aéreo), hospedaje, viáticos y todo lo que necesite durante el tiempo que permanezca en la ciudad de Bogotá para ella y un acompañante.

Radicación número: 54-001-23-31-000-2012-00113-00

Actor: BERTA EDÍLIA VELANDIA NIÑO

Auto

Por su parte, el Jefe del Área de Sanidad de la Policía Nacional de Norte de Santander, solicita se niegue por improcedente el presente incidente de desacato de tutela, teniendo en cuenta que ha otorgado el debido cumplimiento al fallo de tutela, toda vez que le ha suministrado los pasajes de ida y regreso a la ciudad de Bogotá para la señora Velandia Niño junto con su acompañante, mediante Autorización de Servicios de Salud No. 353.978 de fecha 29 de octubre de 2012.

Para el Despacho, una vez analizado el material probatorio allegado al expediente, se puede corroborar que efectivamente mediante Autorización de Servicios de Salud No. 353.978 de fecha 29 de octubre de 2012<sup>1</sup>, el Área de Sanidad de la Policía Nacional de Norte de Santander, le suministró los pasajes aéreos de ida y regreso a la ciudad de Bogotá para la señora Velandia Niño junto con su acompañante, lo que significa el cumplimiento al fallo de tutela.

Aunado a lo anterior, observa el Despacho que la Escribiente adscrita a este Despacho Judicial los días 29 de octubre y 6 de noviembre del 2012<sup>2</sup>, procedió a comunicarse telefónicamente con la accionante, la cual informó que ciertamente la Dirección del Área de Sanidad de la Policía Nacional de Norte de Santander, le proporcionó los pasajes aéreos de ida y regreso a la ciudad de Bogotá para ella y un acompañante, lo que implica el cabal cumplimiento al fallo de tutela.

En consecuencia se cierra y se da por terminado el presente trámite incidental. Por Secretaría archívese el presente cuaderno de desacato, previas las anotaciones secretariales de rigor.

## **NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

## **Original Firmado**

MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ Magistrada

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Ver folio 20 del expediente.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Ver folios 21 al 22 del expediente.